

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 30 de Mayo de 1880.

NUMERO 681

**DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.****ADMINISTRACION.****IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.****CALENDARIO.**

En este día sale el Sol á las 5, 41 minutos. Se pone á las 6, 13 minutos. Sale la Luna á las 12.

El Lunes sale el Sol á las 5, 41 minutos. Se pone á las 6, 41 minutos. Sale la Luna á las 12, 44 minutos.

**Domingo 30.** San Félix, papa, mártir; San Fernando, rey de Castilla y de Leon.

**Fases de la Luna.**

**Cuarto menguante** á las 5 y 19 minutos de la tarde, en Piscis.—De hoy al 7 de Junio será lluvioso.

**LUNES 31.** LA MADRE DEL AMOR HERMOSO. Santa Petronila, virgen; San Lupicio, obispo; San Pascasio, diácono; Santa Angela de Merici, fundadora de las Ursulinas.

**CONTENIDO.****SECCION OFICIAL.****Gran Consejo Nacional.**

Código Penal.

**Secretaría de Hacienda.**

Conocimiento de los trabajos efectuados por el Tribunal Superior de Cuentas.

**Secretaría de Guerra y Marina.**

Movimiento marítimo.

**Administración Judicial.**

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Revista Interior.**

Teatro.—Retreta.

**Revista Exterior.**

Canal interoceánico.

**Sección Científica é Industrial.**

Observaciones meteorológicas.—Riqueza mineral de América.

**Sección de Avisos.**

Anuncios.

**SECCION OFICIAL.****GRAN CONSEJO NACIONAL.****Código Penal.****LIBRO SEGUNDO.**

*Crímenes y simples delitos y sus penas.*

Título sexto.

*De los crímenes y simples delitos contra el orden y la seguridad públicos cometidos por particulares.*

(Continuación.)

**Capítulo décimosexto.**

*Crímenes y simples delitos relativos á los ferro-carriles, telégrafos, telefonos y conductores de correspondencia.*

Art. 358.—En el caso en que

los telégrafos ó telefonos sean de particulares para usos propios, las penas de los artículos 355 y 356, se aplicarán en un grado menos.

Art. 359.—El empleado de una oficina telegráfica ó telefónica que divulgare el contenido de un mensaje sin autorización expresa de la persona que lo dirige ó á quien es dirigido, incurrirá en una multa de ciento uno á trescientos pesos.

La misma pena se impondrá al empleado que, por descuido culpable, no transmitiere fielmente un mensaje teleográfico ó telefónico y, si en la trasmisión infiel hubiere mala fé, se estará á lo dispuesto en el artículo 218.

Art. 360.—El empleado que habiendo transmitido órdenes encaminadas á la persecucion ó aprehension de delincuentes ó para que se practiquen diligencias dirigidas á una averiguacion judicial ó gubernativa, transmitiere avisos ó prevenciones que hagan ilusorias dichas órdenes, incurrirá en la pena de reclusion menor en su grado medio.

Igual pena se aplicará cuando maliciosamente frustrare las medidas de la autoridad en tales casos, con una trasmision ó traduccion infiel.

Art. 361.—En el momento de motin, asonada ó insurreccion, es prohibido á toda oficina telegráfica ó telefónica:

1º—Trasmitir ó tolerar que se transmitan mensajes dirigidos á fomentar ó favorecer el desorden.

2º—Dar aviso de la marcha que siguen los sucesos y tumultos, si no es á la autoridad ó con asentimiento de ésta.

3º—Instruir del movimiento de tropas ó de las medidas tomadas para combatir la insurreccion ó desorden.

4º—Comunicar toda noticia cuyo objeto sea frustrar las providencias tomadas para restablecer la tranquilidad interior.

La infraccion de cualquiera de estas prohibiciones sujeta al infractor á la pena de reclusion menor en su grado medio ó multa de doscientos treinta y cuatro á trescientos sesenta y siete pesos, sin perjuicio de ser castigado como instigador ó como cómplice del motin, asonada ó insurreccion, siempre que los hechos dieren mérito para considerarlo tal.

Art. 362.—El que acometiere á un conductor de correspondencia pública para interceptarla ó detenerla ó para apoderarse de ella ó de cualquier modo inutilizarla, se-

rá castigado con presidio interior menor en sus grados medio á máximo, si interviniere violencia; si no interviniere violencia, con presidio interior menor en sus grados mínimo á medio.

Lo dicho en este artículo no obsta para que se aplique la pena correspondiente al delito cometido en la persona del conductor ó en la sustraccion de la correspondencia, siempre que fuere mayor.

**Título séptimo.**

*Crímenes y simples delitos contra el orden de las familias y contra la moralidad pública.*

**Capítulo primero.****Aborto.**

Art. 363.—El que maliciosamente causare un aborto, será castigado:

1º—Con la pena de presidio interior mayor en su grado mínimo, si ejerciere violencia en la persona de la mujer embarazada.

2º—Con la de presidio interior menor en su grado máximo, si, aunque no la ejerza, obrare sin consentimiento de la mujer.

3º—Con la de presidio interior menor en su grado medio, si la mujer consintiere.

Art. 364.—Será castigado con presidio interior menor en sus grados mínimo á medio, el que con violencia ocasionare un aborto, aun cuando no haya tenido propósito de causarlo, con tal que el estado de embarazo de la mujer sea notorio ó le constare al hecho.

Art. 365.—La mujer que causare su aborto ó consintiere que otra persona se lo cause, será castigada con presidio interior menor en su grado máximo.

Si lo hiciere por ocultar su deshonra, se le aplicará igual pena en sus grados mínimo á medio.

Art. 366.—El facultativo que, abusando de su oficio, causare el aborto ó cooperare á él, incurrirá respectivamente en las penas señaladas en el artículo 363, aumentadas en un grado.

**Capítulo segundo.****Abandono de niños y personas desvalidas.**

Art. 367.—El que abandonare en un lugar no solitario á un niño menor de siete años, será castigado con presidio interior menor en su grado mínimo.

Art. 368.—Si el abandono se hiciere por los padres legítimos ó ilegítimos ó por personas que tuvieran al niño bajo su cuidado, la pena será presidio interior menor en su grado máximo, cuando el

abandono se verificare á más de media legua de un pueblo ó lugar en que hubiere casa de expósitos; y presidio interior menor en su grado medio en los demas casos.

Art. 369.—Si á consecuencia del abandono resultaren lesiones graves ó la muerte del niño, se impondrá al que lo efectuare la pena de presidio interior mayor en su grado mínimo, cuando fuere alguna de las personas comprendidas en el artículo anterior, y la de presidio interior menor en su grado máximo, en el caso contrario.

Lo dispuesto en este artículo y en los dos precedentes, no se aplicará al abandono hecho en casas de expósitos.

Art. 370.—El que abandonare en lugar solitario á un niño menor de diez años, será castigado con presidio interior menor en su grado medio.

Art. 371.—La pena será de presidio interior mayor en su grado mínimo, cuando el que abandona es alguno de los relacionados en el artículo 368.

Art. 372.—Si del abandono en un lugar solitario resultaren lesiones graves ó la muerte del niño, se impondrá al que lo ejecuta la pena de presidio interior mayor en su grado medio, cuando fuere alguna de las personas á que se refiere el artículo precedente, y la de presidio interior mayor en su grado mínimo, en el caso contrario.

Art. 373.—El que abandonare á su cónyuge ó á un ascendiente ó descendiente legítimo ó ilegítimo notoriamente conocido, enfermo ó imposibilitado, si el abandono sufre lesiones graves ó muriere á consecuencia del abandono, será castigado con presidio interior mayor en sus grados mínimo á medio.

**Capítulo tercero.**

*Crímenes y simples delitos contra el estado civil de las personas.*

Art. 374.—La suposicion de parto y la sustitucion de un niño por otro, serán castigadas con las penas de presidio interior mayor en cualquiera de sus grados.

Art. 375.—El que usurpare el estado civil de otro, sufrirá la pena de presidio interior menor en sus grados medio á máximo.

La misma pena se impondrá al que sustrajere, ocultare ó expusiere á un hijo legítimo ó ilegítimo con ánimo verdadero ó presunto de hacerle perder su estado civil.

Art. 376.—El que hallándose encargado de la persona de un menor no la presentare, reclamándola sus padres, guardadores ó la autoridad, á petición de sus demas parientes ó de oficio, ni diere explicaciones satisfactorias acerca de su desaparicion, sufrirá la pena de reclusion menor en cualquiera de sus grados ó multa de ciento uno á quinientos pesos.

Art. 377.—El que teniendo á su cargo la crianza ó educacion de un menor de diez años, lo entregare á un establecimiento público ó á otra persona, sin la anuencia de la que se lo hubiere confiado ó de la autoridad en su defecto, y de ello resultare perjuicio grave, será castigado con reclusion menor en su grado medio ó multa de doscientos treinta y cuatro á trescientos sesenta y siete pesos.

Art. 378.—El que indujere á un menor de edad, pero mayor de diez años, á que abandone la casa de sus padres, guardadores ó encargados de su persona, sufrirá la pena de reclusion menor en cualquiera de sus grados ó multa de ciento uno á quinientos pesos.

#### Capítulo cuarto.

##### Del rapto.

Art. 379.—El rapto de una mujer de buena fama ejecutado contra su voluntad y con miras deshonestas, será castigado con presidio interior menor en su grado máximo á presidio interior mayor en su grado mínimo.

Cuando no gozare de buena fama, la pena será presidio interior menor en cualquiera de sus grados.

En todo caso se impondrá la pena de presidio interior mayor en sus grados mínimo á medio, si la robada fuere menor de doce años.

Art. 380.—El rapto de una doncella menor de veinte y mayor de doce años, ejecutado con su anuencia, será castigado con presidio interior menor en cualquiera de sus grados ó multa de quinientos uno á mil pesos.

Art. 381.—Los reos de delito de rapto que no dieren razon del paradero de la persona robada, ó explicaciones satisfactorias sobre su muerte ó desaparicion, incurrirán en la pena de presidio interior mayor en cualquiera de sus grados.

[Continuará.]

#### SECRETARIA DE HACIENDA.

Conocimiento de los trabajos ejecutados por el Tribunal Superior de Cuentas, durante la semana que hoy termina.

Fueron despachadas las remesas de pólizas, por derechos de introduccion de la próxima anterior semana.

Igualmente lo han sido las de la exportacion del próximo pasado Abril y primera quincena de Mayo.

Se ha preparado el despacho de las remesas de exportacion, recibidas en la presente semana.

Se han hecho dos registros de mercaderías.

Ha sido fenecida la cuenta del Agente del Ferro-carril, en la Estacion de Heredia, correspondiente al año económico de 1878 á 1879.

Y tambien lo ha sido la cuenta de la Receptoría de la Union, llevada el año próximo pasado.

Contaduría Mayor.—San José, Mayo 29 de 1880.

#### SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

##### MOVIMIENTO MARITIMO.

##### Puerto de Puntarenas.

##### SALIDAS.

Mayo 28.—Ayer á las 11  $\frac{3}{4}$  a. m. ancló la barca francesa "Centre Amé-rique," procedente de Guayaquil (Ecuador) del porte de 633 toneladas, 15 hombres de tripulacion, 14 dias de navegacion y al mando de su Capitan L. M. Daniou. En lastre.—Vino á tomar órdenes de sus consignatarios Señores Duprat, Alard & C<sup>o</sup>.

Dicha barca, zarpó hoy, á las 6 a. m. con destino á Corinto (Nicaragua.)

#### ADMON. JUDICIAL.

##### Corte Suprema de Justicia.

##### Sala segunda.

1.—En la causa seguida contra el ex-Alcalde 3<sup>o</sup> de Heredia, en 1877, por la no entrega de unos expedientes, se aprobó la sentencia de 1<sup>a</sup> Instancia, que le condena á quedar inhabilitado para ejercer cargo público; á reconocer los daños y perjuicios que haya ocasionado con su delito: á ser apremiado en la oficina del Alcalde 3<sup>o</sup>, hasta que haga la entrega, por cuya omision se le juzga.

2.—En el juicio seguido por Don Francisco Villafranca Leiva, contra D. Miguel Vega González, por la nulidad de un contrato, se proveyó autos.

3.—El mismo decreto recayó en una instruccion seguida por sustraccion de una acusacion, de la oficina del Alcalde 1<sup>o</sup> de Heredia.

4.—Tambien el mismo proveido recayó en una instruccion seguida sobre falsedad en unas notificaciones.

5.—Se declaró sin lugar el recurso de súplica interpuesto por el Señor Catarino Méndez, en la tercería entablada por la Señora Micaela Jiménez, en la ejecucion que sigue el Señor Baltasar López.

6.—Se mandó introducir á la oficina la ejecucion por pesos, seguida por D. Mercedes Acosta, contra el Señor Higinio Oviedo.

7.—En la tercería del Señor Blas Alcázar, relativa á la ejecucion por pesos que sigue la casa Hipólito Tournon & C<sup>o</sup>, contra Doña Petronila Quirós de Villaseñor, se revocó el auto apelado, y se manda suspender el remate, mientras se resuelve la tercería excluyente, sin especial condenacion de costas.

8.—Se aprobó el auto de sobreesamiento dictado en una instruccion para averiguar el extravío de un certificado dirigido por el Señor Administrador de correos de Heredia al de Liberia.

9.—Se mandaron correr los traslados de ley, en la causa contra Rafael López Valverde, por homicidio.

San José, Mayo 29 de 1880.

El Secretario,

N. GALLÉGOS.

#### REMATES.

A las doce del día once de Junio próximo entrante, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes:—Un cafetal, compuesto de varias porciones, que se describen por separado, sito en el barrio del Haniño de esta Ciudad, Distrito noveno de este Canton.—La primera por-

cion consta de una manzana, lindante: al Norte, cafetales de las testamentarias de Atanasio Mena y Silverio Brénes: al Sur, calle en medio, potreros de José Sibaja y José Rojas: al Este, propiedad de Narciso Rojas, calle en medio; y al Oeste, idem de José Rojas, ó sea la parte que sigue:—Otra suerte constante como de media manzana, lindante: al Norte, propiedad de la testamentaria de Silverio Brénes: al Sur, calle en medio, propiedad de José Rojas y Conzález y Daniel Carmona: al Este, la suerte anterior; y al Oeste, la suerte que sigue.—Otra porcion de veinte varas de frente, por por cincuenta de fondo, lindante: al Norte, potrero de Josefa Mena: al Sur, propiedad de Julian Carmona: al Este, la suerte anterior; y al Oeste, calle en medio, propiedad de herederos de Luz Retana, valorado el todo en novecientos pesos, é inscritas respectivamente en el Registro de la Propiedad, tomo cuarenta y segundo, folio doscientos tres, finca número tres mil setecientos sesenta y dos, "Oriental," asiento número dos, tomo setenta y cinco, folios treinta y nueve y doscientos ochenta y uno, fincas números diez y seis mil once y diez y seis mil ciento ochocientos, "Oriental," asientos número dos, (\$ 900-00).—Un solar como de mil setecientas varas cuadradas, sito en el mismo barrio, distrito y Canton citados, lindante: al Norte, terreno antes de José Rojas, hoy de Juan Hernández: al Sur, idem de herederos de Luis Retana, calle en medio: al Este, cafetal de Juan Hernández, antes de José Rojas; y al Oeste, potrero de herederos de Luis Retana, calle en medio, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y dos, folio ciento treinta y siete, finca número diez y seis mil quinientos treinta y tres, "Oriental," asiento número uno, valorada en cien pesos.—Una casa y el solar en que está ubicada, situados en la Puebla de esta Ciudad, Distrito tercero de este Canton, constante la casa de diez y seis varas tres cuartos de frente al Oeste, y once varas de fondo, y un corredor nuevo de veinte varas de largo, por cinco de ancho, y el solar de veintiseis y tres cuartos varas de fondo, poco más ó menos, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Don Nicolas Monge: al Sur, idem de Don Luis Zamora: al Este, idem de Don José Ana Herrera; y al Oeste, calle en medio, casas de Clemente Quesada y de Lorenzo Monestel, valorada en mil seiscientos treinta y nueve pesos veinticinco centavos, inscritos en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y tres, folio ciento ochenta y uno, finca número trece mil ciento noventa, "Oriental," asiento número dos (\$ 1,639-25).—Una vaca negra, parida, en cincuenta pesos \$ 50-00.—Dos chanchos, en veintiocho pesos \$ 28-00.—Un caballo, en veinticinco pesos \$ 25-00.—Tres pesos setenta y ocho centavos en una guitarra, valorada en cuatro pesos \$ 3-78.—Estos bienes pertenecen á la mortual de Josefa Mena y Aguirre, y se venden de orden de este Juzgado, previa informacion de utilidad y necesidad, para el pago de deudas, quinto y costas. Quien quisiere hacer postura, ocurra

Juzgado 2<sup>o</sup> Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Instancia de San José.—Mayo 26 de 1880.

CRISANTO SÁENZ.

Leonzo Bonilla.—Donato Iglesias.

2:—v:—

A las doce del día treinta y uno del mes en curso, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una hacienda de café y pastos, constante de sesenta y ocho manzanas, poco más ó menos, cultivadas de café, como veinticinco manzanas, como una y tres cuartos de caña de azúcar, con dos ó tres manzanas de montes y lo demas de potrero, sito en el barrio de San José, Distrito y Canton primeros de la Provincia de Alajuela, lindante: al Norte, terreno de la Señora Rita Morales de Chacon y del Señor Alonso López: al Sur, terreno de José María Delgado y con calle en medio, terreno de Pedro Maroto y Sotero Palma: al Este, terreno de Juan Blanco, de Roque López y Pedro Ugalde, formando hoy el terreno del último, parte de esta hacienda, y con calle pública en medio, terreno de Juan Manuel Jiménez y Gaspar López; y al Oeste, terreno de Manuel Mesa y herederos de Sebastian Miranda, Guillermo Zamora y Calixto Fernández, calle pública en medio, terreno de los tres últimos.—En esta finca hay una casa de habitacion con cinco piezas y sus corredores, y ademas un patio, una pila y una retila para el beneficio del café, inscrita la finca en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo, folio cuatrocientos noventa y tres y cuatrocientos treinta y nueve, finca número seis mil cuatrocientos setenta y dos, y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco, inscripcion número dos y tres, tomo décimo, folio doscientos dos, finca número mil trescientos sesenta y dos, inscripcion número seis "Oriental," valorada cada manzana de café, en cuatrocientos pesos: la de potrero, á cien pesos: la de pastos, á setenta y cinco, y la casa de habitacion, junto con el beneficio de café, en tres mil pesos.—Estos bienes pertenecen á Don Luis Carranza y Alvarado, y se vende de orden de este Juzgado, para el pago de pesos á Don Jaime Carranza y Pinto.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2<sup>o</sup> Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Ins-

tancia de la Provincia de San José.—Mayo 24 de 1880.

CRISANTO SÁENZ.

Donato Iglesias.—Anselmo Aguilar R.

2:—v:—

A las doce del día tres del entrante Junio, y en el mejor postor, se rematarán en la Oficina del que suscribe, las fincas siguientes: Un solar plantado de café y caña, situado en el barrio de Concepcion de esta Provincia, constante de una manzana, lindante: Norte, terreno de Venancio Alfaro: Sur, calle de por medio, potrero de Don Carmen Arias: este, calle en medio, casa y solar de Calixto Arrieta; y al Oeste, río Táras, en medio, terreno de José Dolores Tencio y Ramon Fernández, valorado en trescientos veinticinco pesos.—Un potrero en el mismo barrio, constante más ó menos de una manzana y que tiene por linderos: Norte, calle en medio, potrero de Francisco Leiva y Juan Manuel Alfaro: Sur, potrero de Don Ramon Aguilar: Este, camino de Tobosi; y Oeste, calle en medio, potrero de Don Manuel Jiménez, valorado en ciento veinticinco pesos.

Estas fincas pertenecen á la mortual de Cecilio Fuertes, y para pagar á su acreedor "la casa Troyo y C<sup>o</sup>", hará el infrascripto Alcalde, el remate; admitiéndose postura, siempre que sea arreglada.

Juzgado 1<sup>o</sup> de Cartago, Mayo 28 de 1880.

JOAQUIN OREAMUNO.

Francisco Pacheco.—Franc<sup>o</sup> Aguilar B.

lv-

A las doce del miércoles dos del entrante Junio, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, un derecho ó encierro, en el punto denominado "La Laja," esto es, en las tierras "Del Ingles" de este Distrito quinto, del primer Canton de esta Provincia de Heredia, lindante: al Norte, propiedad de Antonio Jiménez: al Sur, idem de Manuel Arias, quebrada de por medio "(La Laja)": al Este, idem del mismo Señor Arias; y al Oeste, con propiedad de Santiago Esquivel y Feliciano Viquez; valorado en cien pesos.—Pertenece á la mortual de José María Campos y Esquivel, y se vende de orden de este Juzgado, á pedimento de partes, para el pago de quinto, costas y deudas de dicha mortual.—Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado Único.—Santa Bárbara de Heredia, á las once del día veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta.

B. PANTOJA.

Pedro Gutiérrez Z.—Juan J. Chaverri.

2:—v:—

A las doce del día siete de Junio próximo entrante, se rematarán en este Despacho, los bienes siguientes, situados en el barrio de San Juan, de esta Ciudad, distrito octavo, de este Canton; un terreno con casa de habitacion en él ubicada, constante la casa, de diez varas de frente por ocho de fondo poco más ó menos, y el terreno como de media manzana, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Lino Vargas: al Sur, calle en medio, solar de la sociedad conyugal extinguida, de Hilario Vargas y Saturnina Blanco, adjudicado á ésta, y propiedad de la Señora Mercedes Blanco: al Este, propiedad de Antonia Estrada; y al Oeste, la junta de dos calles públicas, valorada en trescientos veinte pesos, así: la casa en setenta pesos, y el terreno en doscientos cincuenta. Se advierte: que en el centro del terreno descrito y confundida con el todo, se encuentra una tira de tierra como de diez y siete varas de ancho, y como de cincuenta id. de largo, plantada de café, que perteneció á la sociedad conyugal de Hilario Vargas y Saturnina Blanco, y adjudicada á ésta, que se deslinda así: Norte y Sur, los determinados al describir toda la finca: al Este, solar de la testamentaria de Eusebia Valenciano, antes, hoy de la testamentaria de Saturnina Blanco, ó sea el resto de esta misma finca; y al Oeste, casa y solar de Rafael Piedra, ó sea el resto de esta finca, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y nueve, folio quinientos noventa y siete, bajo el número quince mil setecientos setenta y cinco "Oriental," inscripcion número uno, cuya tira fué apreciada en la respectiva mortual, en cincuenta pesos. Otro terreno plantado de café, constante como de media manzana, lindante: Norte, calle en medio, casa y solar de Rafael Piedra, ó sea la finca atras descrita: al Sur, terreno de Fidel Soto: al Este, terreno de Mercedes Blanco; y al Oeste, terreno de Fidel Soto, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y nueve, folio quinientos noventa y cinco, finca número quince mil setecientos sesenta, "Oriental," inscripcion número uno, valorado en doscientos pesos. Estos bienes pertenecen á la testamentaria de Saturnina Blanco, y se venden para el pago de deudas y costas.

Juzgado 1º de esta Ciudad. San José, Mayo 26 de 1880.

JUAN D. BOSILLA.

Juan Vel. M. de Oca. D. Carranza. 2 v.

A las doce del día cinco de Junio entraute, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: Un terreno plantado de café, constante como de una y media manzana, situado en el barrio de Guadalupe, distrito sexto, canton primero de esta Provincia, llamado antes el Patio, hoy el Zapote, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Rafael Vargas Rojas: Sur, Este y Oeste, propiedad de Francisco Castro, antes, al Sur y al Oeste, de Lorenzo Salazar, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento setenta y cinco, folio cuatrocientos cuarenta y nueve, finca número diez y seis mil ciento ochenta y uno, "Oriental," valorado en setecientos pesos.—Un derecho equivalente á la cantidad de cincuenta y un pesos, cincuenta y nueve centavos, proporcional á la de noventa y cinco pesos, en un terreno llamado de "Arriba," situado en el mismo barrio, distrito y Canton citados, constante como de tres manzanas, plantado de café, caña y potrero, lindante: Norte, quebrada en medio, propiedad de Ramon González: Sur propiedad de Tomas Gutiérrez: Este, propiedad de los herederos de Dionisio Herrera; y Oeste, con id. de Hipólito Brénes, y una calle que conduce á San Vicente, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento setenta y cinco, folio cuatrocientos cincuenta y uno, finca número diez y seis mil ciento ochenta y dos, "Oriental," valorado en mil cincuenta pesos.—Una casa de habitación, con el solar en que está ubicada, constante la casa, como de veinte varas de largo, por siete de ancho, con sala, aposento, comedor, cocina y corredor, prolongado éste, por la parte Norte de la casa, formando un ángulo con ésta, de Este á Oeste, teniendo como doce varas de largo, por cuatro varas de ancho, y el solar consta como de una manzana, plantado de café, sito en el mismo barrio, distrito y Canton dichos, lindante: Norte, calle en medio, casa y solar de Hipólito Brénes: Sur propiedad de Antolin Chinchilla: Este, id. de Antonio Araya; y Oeste, propiedad de German Fernández y José Zamora, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento setenta y cinco, folio cuatrocientos cuarenta y cinco, finca número diez y seis mil ciento setenta y nueve, "Oriental," valorada en mil cien pesos.—Estos bienes pertenecen al Señor Rafael Vargas Blanco, y se venden para el pago de pesos á Don José Merino y Padilla.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, Mayo 25 de 1880.

CRISANTO SÁENZ.

Donato Iglesias. Anselmo Aguilar R. 2 v.

**EDICTOS.**

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes y sucesión de Doña María Hipólita Villasanta de la Fuente, para que dentro de ocho días ocurran á este Juzgado, á hacer uso de sus derechos.

Juzgado Arbitro testamentario, Cartago, Mayo veinticinco de mil ochocientos ochenta.

F. MATA.

Félix Elizondo.—Jesus Elizondo.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

Sesion 12ª celebrada por la Municipalidad de Desamparados, á las cinco de la tarde del día diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta, bajo la Presidencia del Regidor Naranjo y con asistencia de los Regidores Chacon y Ureña, se dispuso lo siguiente:

Art. 1º.—Leída el acta anterior fué aprobada y firmada.

Art. 2º.—Dió cuenta el Secretario de esta Corporación, Don Antonio Flóres, con el contrato celebrado con el Señor Jesus Quiros, referente á la construcción de las paredes del corral que sirve de depósito de los animales presentados á la Policía; para cuya celebración fué comisionado por el artículo 5º de la

sesion de once del presente mes, y encontrándolo en todo conforme á las bases propuestas por el Señor Quiros, y aceptadas por esta Corporación, se acordó aprobarlo, facultando al Señor Jefe Político, para que extienda el giro por los cien pesos, que segun el convenio deben darse adelantados al contratista, contra el ramo de Propios.

Art. 3º.—Dió cuenta el Señor Regidor Fiscal de haber contratado los arcos de hierro para la colocacion de los faros del alumbrado público de esta Villa, y la colocacion de ellos con el Señor Jesus Jiménez, á razon de cincuenta centavos cada uno y que hacen la suma de siete pesos cincuenta centavos, se acordó aprobar dicho contrato y facultar al Señor Jefe Político para girar por la indicada suma contra el ramo de Policía; é informada esta Corporación de no existir actualmente fondos en este ramo, se autoriza al Tesorero para que reintegre á dicho fondo de la suma de \$ 313 que del estado general consta deberle el ramo de Instrucción.

Art. 4º.—Deseando esta Corporación llevar gradualmente el adelanto en este Canton, tanto en lo material como en lo intelectual y social, y siendo entre las bellas artes, la música la que debe ocupar un lugar preferente en las aspiraciones de los miembros que componen el Municipio, y consultando las muchas razones de conveniencia de establecer una escuela de música en el centro de esta Villa, se acuerda crear dicha escuela, dotándola con veinte pesos mensuales, del fondo de Instrucción, y se da comision al Secretario de esta Corporación, para contratar el profesor que deba dirigir dicha escuela, á condicion de que el número de alumnos no baje de doce; sometiéndose dicho contrato á la deliberacion de este Municipio.

Art. 5º.—Consultando la mayor comodidad de libre tránsito en el cuadrante de esta Villa, como el ornato en ella, se dispone dar en lo sucesivo á las calles en su delimitacion la amplitud ó ancho de catorce varas, y en consecuencia, se dispone, que para levantar en adelante cualquier construcción, el Señor Jefe Político debe ser llamado á marcar la línea correspondiente, frente á la calle.

Siendo las seis de la tarde, se terminó la sesion.

Es copia.

Secretaría Municipal del Canton de Desamparados, Mayo 1º de 1880.

A. FLÓRES.

**Jefatura Política de Barba.**

AVISO.—Con las fechas que se expresan, se ha ordenado el depósito de los animales siguientes, tomados en las calles, por la Policía, como perdidos:

Mayo 2.—Una yegua colorada, marcada, careta, parida, de buena andadura.

Mayo 25.—Otra yegua doradilla, marcada, careta, nueva, de paso trote.

Mayo 27.—Otra yegua mora, marcada, pasi-trotera, de regular tamaño, lo mismo que las dos primeras.—Las personas que crean tener derecho á estos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Mayo 28 de 1880.

VICENTE MONGE.

**REVISTA INTERIOR.**

Teatro.—El juéves 27 del mes en curso, tuvimos el gusto de ver la representación de la conmovedora ópera del Maestro Verdi, "Traviata."

La Señorita Elisa D'Aponte, cuyos méritos artísticos hemos tenido la satisfacción de admirar más de una vez, desempeñó, con feliz resultado, el difícil é interesante papel de Violeta. La romanza del último acto "Gran Dio morir" etc. ese grito de infinito dolor arrancado á la que en plena juventud, ya marchita por el sufrimiento, mira á sus piés, abiertos los abismos de la eternidad y siente que una fuerza irresistible la empuja hácia la tumba; esa romanza repetimos, la cantó la Señorita D'Aponte con la naturalidad y vehemencia de los que sufren las mortales angustias en tan solemnes como terribles momentos; angustias de que tambien participaron los espectadores, pues vimos más de un semblante bañado por silenciosas lágrimas.

Tambien tuvimos la oportunidad de admirar al Señor Petrilli en la excelente ejecución de su respectivo papel. Las demas partes, lo mismo que la orquesta, estuvieron bien.

Esta noche se pondrá en escena "Un Ballo in Maschera." Lo mejor que podemos decir en abono de la ejecución de esta magnífica obra, es que tomarán parte en ella las Señoritas D'Aponte y la Señora Tiozzo.

Programa de la retreta que se dará esta noche por las Bandas militares de la Capital.

- 1º.—La Blanca, Valse por Réber.
- 2º La parte del Diablo, obertura por Auber
- 3º.—Cuadrillas.

San José, Mayo 30 de 1880.

El Director de las Bandas de la Capital.

RAFAEL CHAVES. T.

**REVISTA EXTERIOR.**

**Canal interoceánico.**

Con el interes que inspiran las grandes empresas de conveniencia universal, se continúa trabajando por realizar la excavacion de un canal á través de América, que una los dos mayores océanos, Atlántico y Pacífico.

Obedeciendo á este vivo y loable interes, la Sociedad ó Junta mercantil de San Francisco, ha tenido el día 8 de Abril, una sesion destinada á tratar cuestiones concernientes á la apertura del Canal interoceánico; negocio que tiene al mundo en la actualidad, en ansiosa expectativa.

La comision especial encargada con anterioridad del estudio de estas cuestiones, presentó en aquella sesion de la Junta mercantil de San Francisco, un extenso y luminoso informe, en el cual se fijan condiciones definitivamente favorables á la construcción del Canal, al través del territorio de la América Central; esto es, á favor de la vía escogida y defendida por el Almirante Amen, y el ingeniero Menocal.

Los motivos que hacen preferible esta vía, para la comision informante, y que ella tomó en consideracion son los siguientes:

- 1º.—El canal interoceánico por la vía de Nicaragua puede ser construido con un gasto en la mitad menor que el del canal de Panamá, y es muy provechoso para el comercio.
- 2º.—Su situacion es muy favorable para los buques de vela (ó para los que usan velas como auxiliares); y al mismo tiempo lo es tambien para los vapores del más grande porte.
- 3º.—Dicho canal pasa en medio de un pais rico en recursos, con dos magníficos lagos que permitirán llegar fácilmente á los puntos donde se trabaje, y este pais, por el incremento que producirá á sus negocios la construcción misma del canal, contribuirá en gran manera á los gastos que demande su entretenimiento.
- 4º.—Los ingenieros más competentes de nuestro pais afirman, y los cuidadosos estudios que se hicieron por orden de nuestro Gobierno prueban, que el canal interoceánico por la vía de Nicaragua no ofrece problemas de construcción que no puedan ser vencidos fácilmente, y á un costo que se halle dentro de los límites que se fijaron en nuestro pais, y estando demostrado que dicha obra será una provechosa inversion de fondos, los capitalistas no deben vacilar en dar su dinero para la construcción.

Entrando en detalles, dicha comision calcula, mediante datos autorizados, el gasto probable de construcción del canal en su *maximum* que fija en \$ 100.000.000; compara este cálculo con el que se ha hecho para la construcción del canal por la vía de Panamá, que estima en \$ 300.000.000, y hace de esta comparacion deducciones favorables á la obra por la vía nicaragüense; aprecia ventajosamente la situacion geográfica del territorio centro-americano por donde haya de pasar el canal, apreciando tambien un ahorro de navegacion respecto á los puertos de los EE. UU. de A., de 800 millas; deduce un ocho por ciento de ganancia para los accionistas, computando para ello \$ 2 pesos por tonelada de peaje ó derecho pagadero por cada buque que transite por

el canal, y presuponiendo \$ 2.000.000 anuales para gastos de entretenimiento; y por último, juzga indispensable fijar el tipo del impuesto de toneladas por una comision internacional compuesta de representantes de las naciones americanas, reformable por esta misma comision, y calculado convenientemente en relacion con los costos de la obra, para obtener un interes liberal; y respecto á los intereses concretos de Nicaragua juzga asimismo que esta República no debe exigir privilegio alguno que pudiera ser gravoso á la compañía del Canal, sino limitarse á obtener el pasaje gratuito de sus buques, á una reduccion de un 25 0/0 á favor de su comercio interior y al derecho de usar el Canal de Tipitapa, que sería el que en tal caso uniera los lagos de Nicaragua y Managua, siendo de cargo del Gobierno de Nicaragua los costos de entretenimiento de dicho Canal.

Las opiniones y conclusiones expresadas son dignas de consideracion, y vienen indudablemente á reforzar el proyecto de canal por la vía nicaragüense, ya por el valor intrínseco de estas opiniones y conclusiones, ya porque la Junta mercantil de San Francisco representa un capital activo de consideracion y respetables firmas comerciales.

Concurre con este esfuerzo la circunstancia de haberse reunido ya el día 12 del corriente mes, en Nicaragua, el Congreso Nacional, bajo la presidencia del Dr. Don A. Cárdenas, con el fin de temar en consideracion la contrata sobre Canal, celebrada entre el Presidente de aquella República y el ingeniero civil Don Aniceto Menocal, la cual había sido pasada al conocimiento de aquel honorable Cuerpo.

No hemos llegado á ver esta contrata, y creemos que aún no ha sido publicada por la prensa nicaragüense; pero es de esperarse que en ella se hayan consultado los intereses generales del comercio del mundo, como los concretos de Nicaragua y Centro América, en relacion con los derechos indeclinables de Costa-Rica, respecto á la obra del Canal, el cual habrá de pasar, segun tenemos entendido, conforme al proyecto del Señor Menocal, por territorio costarricense.

El gran proyecto del Canal Americano, no sólo ha dado motivos á empresas rivales, sino que ha despertado el antagonismo de intereses parciales y aún excitado el patriotismo en el sentido del interes nacional; ocurrencia que ha venido á complicar y dificultar esta cuestion importante, cuya solucion conveniente, reclama elevadas miras y el reconocimiento del carácter universal que ella asume y de la magnitud de los intereses que comprende.

**SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.**

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Mayo 28		Termómetro centígrado.	
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
20,50	22,75	21,50	21,58
Viento:			
NE	0.	SO.	
Estado de la Atmósfera:			
Oscuro	Oscuro	Oscuro	
Barómetro, Término medio 26,1259			
Lluvia: 1 h. de duracion			

Riqueza mineral de América.—La extensa region comprendida entre el rio Missouri y el litoral del Pacífico, es ademas de su extraordinaria feracidad, riquísima en metales preciosos; durante el año de 1879, se han extraído de

las minas que se explotan en dicho territorio, cerca de 76 millones de pesos, 36 millones en oro y como 40 en plata. Las minas de plata de aquella privilegiada parte de la Union Americana, han producido desde su descubrimiento hasta 1879 inclusive como \$447.000.000, que sumados con los \$ 1,623.000.000 que han producido las minas de oro del Estado de California desde su descubrimiento hasta el 31 de Diciembre de 1879, representan un valor de \$ 2,070.000.000.

A propósito de esto, tomamos de la *Revista Mexicana*, los datos que van a continuación, sobre el metálico acuñado en monedas de oro y plata en las Casas de Moneda de Méjico, desde la fundación del primer establecimiento de esta naturaleza en 1537, hasta 1875 inclusive. En el periodo colonial, desde 1537 á 1821 inclusive, se acuñaron en monedas de plata \$ 2,082.260.658; en oro \$ 68.778.412 ó sea un total de \$ 2,151.033.070. En el periodo nacional, desde 1822 á 1875 inclusive, en plata \$ 797.055.081, en oro, \$ 47.327.883, ó sea un total de \$ 844.382.964. El valor de toda la plata acuñada en ambos periodos asciende á \$ 2,879.315.739, y el del oro, á \$ 116.106.294, formando ambas partidas la respetable suma de \$ 2,995.422.033. Si á esto añadimos 80 millones por los cuatro años últimos de 1876 al 1879 inclusive, por los 20 millones de pesos que anualmente acuñan en oro y plata las diez Casas de Moneda existentes en México, según dice la *Revista Mexicana*, resulta que en aquel país se han acuñado desde su descubrimiento hasta el 31 de Diciembre de 1879, muy cerca de 3,076 millones de pesos. Con este motivo recordamos también, que en la Casa de Moneda de Potosí, en Bolivia, se acuñaron desde su fundación en 1546 hasta 1750, más de 1,300.000.000, solamente en plata. En el balance que el Tesorero de Potosí pasó en aquella fecha, decía: "esta cantidad es mayor según cálculos que el caudal metálico circulante en todos los Estados europeos; y en esta suma no se comprende el valor de lo que por ocultación, desperdicio y consumo de los mineros ha dejado de quintarse, el cual, sino excede iguala al menos al valor declarado. Es de notar, añadía, que la imperfección de los medios empleados para el beneficio de los metales, durante los primeros 50 años era tan grande, que para separar la escoria de la plata, se empleaban como combustible las papas y la paja, habiendo llegado el caso que para obtener la amalgamación de los metales no quedó mas arbitrio que exponerlos por 25 ó 30 días á los rayos solares. Todo asombra, concluía, en la infancia de esta villa imperial, llamada con razon la moderna Tiro, cuyas riquezas escondidas las descubrió casualmente el indio Gualca de Pirco, y que algunos años despues contaba con una población de 160.000 habitantes, á quienes la coronación de Carlos V costó 8 millones de pesos y 7 los funerales de Felipe III." Según los datos, que á nuestro juicio nos parecen los mas aproximados, el valor del oro y la plata acuñados en la Casa de Moneda de Potosí, desde su fundación en 1546 hasta 1824, época de la emancipación de aquel país, no baja de \$ 2,300.000.000, puesto que al finalizar el siglo anterior pasaba de \$ 2,030 millones. En los 55 años que van desde la independencia de aquel país; esto es, desde 1825 hasta 1879, se calcula que se han acuñado unos 150 millones de pesos, ó sea un total de \$ 2,450.000.000. A esa misma cantidad llega, poco más ó menos, todo el metálico acuñado en las Casas de Moneda del Perú, desde su descubrimiento hasta 1879 inclusive. Como á \$ 1,180.000.000 todo el efectivo sella-

do en las Casas de Moneda de Chile. Sentimos no tener datos respecto al rendimiento de las Casas de Moneda de la República Argentina, Colombia, Ecuador, Paraguay, Uruguay, América Central, Brazil &; pero si hemos de atenernos á los trabajos que sobre este particular vimos hace algunos meses, hechos por un distinguido ingeniero de minas alemán, que pronto debe dar á luz en Europa, bien se puede calcular, que entre todas ellas habrán producido lo menos unos \$ 4,000.000.000, que unidos á las partidas anteriores, suman más de 15,000 millones de pesos. Al mostrarnos los datos, nos dijo el ingeniero á que nos referimos, que habia recorrido todos los distritos minerales desde la Colombia Británica hasta los confines de Chile, por ambas vertientes de la Gran Cadena Andina, y que según su humilde opinion, esa inmensa mole contenía en su seno tanta cantidad de metales preciosos, que si fuese posible explotarlos á la vez, llegarían á valer menos que hierro viejo. Nos manifestó ademas, que en esos cálculos no incluía el oro y la plata que en tejos ó barras se han exportado y exportan de toda la América para Europa, y que los trabajos que sobre esto tenia hechos eran incompletos, á causa de la imperfección con que en las Repúblicas hispano-americanas se hacian las estadísticas, pero que confiaba rectificarlos en Europa, seguro de que no le será difícil demostrar que la mayor parte de los objetos artísticos y joyas que se venden y se usan en el mundo proceden de este continente. Nos habló de los diamantes del Brazil, de las esmeraldas de Colombia, del Onix de México, de la berenguela de Bolivia y de otras piedras preciosas y mármoles. Si á todo lo dicho anteriormente, agregásemos la prodigiosa riqueza vegetal y animal de América, bien se puede asegurar, que su descubrimiento es el hecho más grandioso en la historia de la humanidad. Entre tanto, los restos del Gran Colón duermen el sueño de ingrato olvido, empotrados en las paredes de un tosco y ruinoso templo, indigno de servir hasta de Iglesia parroquial á una población de segundo orden, y en medio del pueblo que á su descubrimiento debe las páginas más brillantes de su historia. Si anualmente se celebran fiestas con objeto de erigir una estatua en Central Park al príncipe de los ingenios, que con admirable maestría supo pintarnos, ¿porqué no hemos de celebrar todos los años el 12 de Octubre, por ejemplo, una fiesta con igual objeto en honor de Colón, cuya gloria es tan nuestra como la de Cervantes?

(De *El Comercio* de New York)

SECCION DE AVISOS.

ATENCION.—En la calle del Correo, n° 72, Sur, se vende semilla fresca de cebolla española á precios equitativos. 3 v 3 d

AVISO.—En los talleres de la División Central del ferro-carril, se compra zinc viejo; la persona que quiera venderlo puede dirigirse al Agente Don Luis Gargallo ó al maestro mecánico Don Manuel V. Dengo. San José, Mayo 26 de 1880.

AVISO.—A. Lowenthal cambia una buena casa de habitación, por acciones del "Mercado de San José. 26 v 10

AVISO.—El Doctor D. E. Michaud ausente por algunos días, avisará su vuelta á esta Ciudad oportunamente. 6 v 4 d

CARAMELOS.—En la pastelería francesa, calle de Cuesta de Moras, hay de superior calidad á 40 cs. libra. 26 v 3 d

EL HECTÓGRAFO.—Con este aparato se pueden sacar hasta cien copias de cualquier manuscrito.—Precio, \$ 5-00: de venta en la Botica de Ulloa. San José, C. R. 6 v 4 d

Instituto Nacional de Costa-Rica.

Curso académico de 1880.

NOTAS DEL 1er. TRIMESTRE.

Segunda enseñanza.

(Continuacion.)

Psicología y Lógica.

Guillermo Obando.....	Notable
Francisco Zamora.....	Bueno
Pio Murillo.....	"
Francisco Vargas Q.....	"
Francisco Fonseca.....	"
José María Solano.....	"
Donato Iglesias.....	"
Manuel Benavides.....	"
Luis Arrollo.....	"
Juan J. Arias.....	Mediano
Mariano Jiménez.....	"
Faustino Montes de Oca.....	"
Santiago Castro.....	"
Menardo Réyes.....	"
Vicente Monge.....	"
Rafael Ugalde.....	"
Juan Meléndez.....	"
Carlos Díaz.....	"
Francisco Hidalgo.....	No examinado

Historia contemporánea.

Francisco Vargas Q.....	Notable
Guillermo Obando.....	"
Francisco Fonseca.....	"
Donato Iglesias.....	"
Francisco Zamora.....	Bueno
Pio Murillo.....	"
Rafael Ugalde.....	"
Menardo Réyes.....	"
Juan J. Arias.....	"
Luis Arroyo.....	"
Faustino Montes de Oca.....	"
Mariano Jiménez.....	"
Vicente Monge.....	Regular
Carlos Díaz.....	"
Francisco Saborio.....	"

Lengua y Gramática inglesa (1ª Seccion.)

Francisco de la Paz.....	Notable
Pio Murillo.....	Bueno
Vicente Monge.....	"
Rafael Ugalde.....	"
Mariano Jiménez.....	"
Juan J. Arias.....	"
Carlos Díaz.....	Mediano

Lengua y Gramática inglesa (2ª Seccion.)

Marcial Rojas.....	Notable
Guillermo Obando.....	"
Manuel Bejarano.....	Bueno
Santiago Castro.....	"
Alberto Céspedes.....	"
José Arias.....	"
Francisco Cubero.....	"
Félix Echeverría.....	"
Francisco Fonseca.....	"
Juan Umaña.....	"
Leonardo Jiménez.....	"
Eusebio Rodríguez.....	"
Francisco Vargas Q.....	"
Francisco Zamora.....	"
Menardo Réyes.....	Mediano
Francisco Saborio.....	"
Alejandro Jiménez.....	"
Jorge Castro.....	No examinado
Julio Millet.....	"

Trigonometría esférica y Cosmografía.

Juan Umaña.....	Notable
Francisco Jiménez.....	"
Manuel Bejarano.....	No examinado
Manuel González.....	"
Eusebio Rodríguez.....	"

Historia natural.

Manuel González.....	Bueno
Ramon Castro S.....	"
Francisco Jiménez.....	"
Eusebio Rodríguez.....	"

Elementos de agricultura.

Francisco Jiménez N.....	Bueno
Manuel González.....	"
Ramon Castro S.....	"
Eusebio Rodríguez.....	"
Francisco Vargas Q.....	"
Alberto Céspedes.....	No calificado
Lisímaco Bonilla.....	"

Moral y Teología racional.

Francisco Jiménez N.....	Notable
Ramon Castro S.....	Bueno
Manuel Bejarano.....	"
Juan Umaña.....	"
Manuel González.....	"
Eusebio Rodríguez.....	"
Leon Guevara.....	Mediano

Lengua alemana.

Francisco Jiménez.....	Bueno
Manuel González.....	"
Eusebio Rodríguez.....	Mediano
Santiago Castro.....	"

Literatura general y española.

Francisco Jiménez.....	Bueno
Manuel González.....	"
Juan Umaña.....	"
Manuel Bejarano.....	"
Eusebio Rodríguez.....	"
Manuel Benavides.....	"
Leon Guevara.....	Mediano

Economía política.

Francisco Jiménez.....	Notable
Jorge Castro.....	"
Manuel González.....	"
Luis Arroyo.....	Bueno
Juan Umaña.....	"
Timoteo Fernández.....	"
José María Solano.....	No examinado

(Continuará.)

EN VENTA semillas frescas recibidas per el último vapor, de legumbres y flores, clase superior, frescas y escogidas.—Café de Liberia en arbustos.—Caña (Bam-boo) de la China.

Todo de renta en el jardin de JULIAN CARMOL.

MERCADO DE SAN JOSE.—Para hacer más expedita la contabilidad del Mercado, la Junta de Gobierno en sesion de ayer, acordó: que los dividendos del primer trimestre, no pagados hasta el dia 15 del próximo mes de Junio, por omision de los accionistas, se reserven para entregarlos con el dividendo próximo, y que en lo sucesivo los dividendos que no se entreguen por culpa de sus dueños hasta el dia 20 del mes siguiente al trimestre que corresponden, se paguen con el dividendo inmediato siguiente.

Secretaria de la Junta de Gobierno del Mercado de San José.—Mayo 25 de 1880. RAFAEL CHACON. 6 v 3 d

AVISO.—Se alquila ó se vende la casa n° 8, sita en la calle de la Fábrica, lado Oriente, y contigua á la de Doña Rosa Guzman.—Entenderse con el Señor Presbítero, Bachiller, Canónigo, Don F. Cipriano Fuentes. JUAN Mª QUIROS. 7 v 3

EL IRAZÚ.—Casa de Don Jaime Güel.—Este almacén de provisiones alimenticias, está provisto de nuevas conservas, y de varios artículos de mucha utilidad.

Se recomienda la harina de maíz, bacalao, garbanzos y lentejas, quesos y mantequilla, varias clases; vinos en cajas y en barriles, de primera calidad; jamon y cacao maní, por mayor y al menudeo, muy barato. 6 v 6 d

Joyeria de M. Schonfeld.

Calle del Comercio, junto á la ferreteria del Señor GUILLERMO BRADWAY.

Gran surtido de alhajas de oro y brillantes de última moda, muy baratos.

Relojes ingleses y remontoirs, leontinas de oro macizo, anillos de Zafiro, Amandiu, Esmeralda y ópalo; botones de pecho de brillantes, guardapelos de brillantes y muchísimas otras cosas.

NOTA.—Para mayor comodidad de mis favorecedores, se cambian prendas por café 12 v 12

En la Ciudad de Esparta se acaba de abrir la "Botica del Progreso" con un buen surtido de medicinas frescas de las mejores fábricas de Paris, Londres y Nueva York, las cuales se venden á los más bajos precios. Medicinas de patente: las conocidas en el país. DOMINGO LÓPEZ.

ARRIENDO una hacienda ó parte de ella, que tiene potrero, café, caña dulce y blanca, pastos y parte de agricultura; situada al Este de la calle ronda; el cafetal con 2 casitas. También un bonito terreno con agua de riego y su vivienda para huerta, habitaciones para solteros y familias aunque sea numerosa, lindante al Sur de la Estacion. V. U. GOLCHER. 8v

SOCIEDAD DE INMIGRACION.—Habiendo llegado al puerto de Limon el barco "Juanito" con 155 trabajadores de las islas Canarias, ha dispuesto la Direccion se perriba de los Señores accionistas la cuota de su caccion, correspondiente al 31 de Octubre de año próximo pasado.

En consecuencia suplico á dichos Señores ocurran de la fecha al 30 del corriente, á cubrir su importe y recoger su pagaré. San José, Mayo 13 de 1880.

El Secretario, MAURO FERNÁNDEZ. 16 v 6

ALAMBRE de acero de Bessemer galvanizado ó pintado, de 2 ó de 4 puas, de uno ó de dos alambres; la cerca más segura y la reata más duradera, de venta en el Almacén de Fernández & Tristan. 25 v 26 d

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.